



Inspección **IPT RANCAGUA**  
Domicilio **ALAMEDA N° 347**

**FI-5**

VISTO:

Región	Inspección	Año	No.
06	01	25	

Que, con fecha **15**  
de **JULIO** de  
**2025**, en el curso

## RESOLUCIÓN DE MULTA(S) N° **8018/25/113**

Fecha: **15 de Julio de 2025**

de fiscalización, efectuada por el fiscalizador Sr(a) **RODRIGO EDUARDO PAZ GUZMAN** que suscribe, al empleador **ECONOMIA CIRCULAR SPA**, R.U.T. **76.668.026-7**, con domicilio en **PEREIRA 2360 2360**, comuna de **RANCAGUA**, representado legalmente (Art. 4° Código del Trabajo) por \_\_\_\_\_, R.U.T. \_\_\_\_\_, se constata lo siguiente:

**1** NO COMPARECER EL EMPLEADOR EN FORMA PERSONAL O POR INTERMEDIO DE MANDATARIO O APODERADO CON AMPLIAS FACULTADES OTORGADAS POR ESCRITO, EN CONCRETO, LA DE TRANSIGIR, JUSTIFICADA, A LA INSPECCIÓN DEL TRABAJO, HABIÉNDOSE VERIFICADO QUE EL EMPLEADOR FUE CITADO BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL PARA LA FECHA Y HORA, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE: 15.07.2025 A HORAS A LA AUDIENCIA DE CONCILIACION DE RECLAMO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR DANIELA ELIZABETH ZÚÑIGA QUINTANA, RUN N° 19849615-4.

### CONSIDERANDO:

1.- Que, el(los) hecho(s) descrito(s) configura(n) la(s) infracción(es) que se encuentra(n) prevista(s) y sancionada(s) por la(s) norma(s) legal(es) que a continuación se indica(n):

N°	ENUNCIADO INFRACCIÓN	NORMA INFRINGIDA - SANCIONADORA
1	NO COMPARECER A CITACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO.	ARTÍCULOS 29 Y 30 DEL D.F.L. N° 2 DE 1967, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, ARTÍCULO 8 DE LA LEY N° 18.018 Y DECRETO SUPREMO N°51 DE 1982 DEL MINISTERIO DE INTERIO

Respecto de las infracciones a normas previsionales se adjunta **ANEXO** detallando trabajadores involucrados, períodos con infracción (mes/año) e instituciones previsionales, el que es parte integrante de la presente resolución y sus efectos legales, incluso para la notificación.

2.- Las facultades que me confieren los artículos 503 del Código del Trabajo; 19 del D.L. N° 3.500, de 1980; artículo 185 del D.F.L. N° 1, de 2005 del Ministerio de Salud; 10 de la Ley 19.728; y los D.F.L. N° 2, de 1963, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

### RESUELVO:

1.- Aplicar al infractor individualizado, por la(s) infracción(es) señalada(s), la(s) multa(s) administrativa(s) a beneficio fiscal, que a continuación se indica(n):

Número de Resolución	Unidad Monetaria		Monto en pesos a la fecha en que se constató la Infracción	Beneficiario
	Cantidad	Tipo		
8018/25/113	1	0,67	\$ 228.462	N

2.- Informar al empleador:

a) Que, notificada la presente Resolución, dispone de los siguientes recursos:

- Judicial, establecido en el artículo 503 del Código del Trabajo,
- Administrativos, establecidos en los artículos 506 ter., 511 y 512, todos del Código del Trabajo.
- El formulario de solicitud de Recurso Administrativo (F10), está disponible en el portal web Institucional.

b) Ejecutoriada la presente Resolución su pago deberá efectuarse mediante formulario N° 42-A, que se debe obtener en la Tesorería General de la República y pagarse en cualquier institución financiera, debiendo este pago en la Inspección del Trabajo que aplicó la multa, o con la modalidad de pago en línea, a través del portal web institucional **[www.direcciondeltrabajo.cl](http://www.direcciondeltrabajo.cl)**

3.- Anotar y Comunicar la presente Resolución

---

Firma Fiscalizador(a)